piaron prim.o dia de Henero del citado de treinta y
quatro, y cumpliran fin de Diz.re de este pres.te en pre
zio cada uno de ellos por lo pertenez.te a los R.s servic.s
de Millones, sus nuebos Impuestos y demas agre
gados, dro. de fiel medidor, y quatro unos p.r ciento
en diez y seis mill nuebezientos setenta y dos R.s y
onze mr.s = Y p.r las R.s Alcavalas, y servicio
lor.din.o y extraordin.o nuebe mill sesenta y un R.s
y treinta mr.s que ambas partidas componen veinte
y seis mill veinte y quatro R.s y seis mr.s cuia
cantidad debio haverse repartido en cada uno
de los tres a.s pasados de d.ho cauezon. Y reconozidos
los repartim.tos fhos entre los vez.s de Hav.a consta
de ellos, p.r d.ho testim.o haver lo sido p.r lo tocante a
d.hos prinzipales de veinte y seis mill veinte y tres
R.s veinte y tres mr.s de que se ynfiere faltar
p.r repartir en cada uno de d.hos tres a.s un mill R.s
y diez y ocho mr.s que rebajados de estos quinientos
R.s del Importe de la Alcavala del viento
en que esta arrendada en cada uno de d.hos años fal
tan unicam.te quinientos R.s y diez y ocho mr.s
lo que reconozido p.r sus mrd.s y ceder este agra
vio en notorio perjuizio de comun, y prinzi
pal m.te de la Real hazienda, p.r cuio defecto
se haze prezisso despacharse Audienzia q.
a executores con exessivo costeo de este pueblo co
mo se a experimentado en lo pasado, y para
abeir estos Inconbenientes, y demas que pue
dan resultar de una conformidad sus mrd.s
acordaron que en los repartim.tos que asi esta
para formarse en este pres.te a.o de d.hos R.s
efectos, se ynclivan en ellos los un mill quin.tos
un reales y veinte mr.s de d.ha falta, a mas de los
veinte y seis mill veinte y quatro R.s y siete mr.s
a los que tambien se agreguen los dros. co reg